

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 03 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 15 de junio de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 630014003006-2020-00472-00

Como quiera, que la liquidación presentada por la parte demandante, la cual reposa en el archivo 34 del expediente digital, ya fue aprobada por el Despacho mediante auto del 18 de mayo de 2021; teniendo en cuenta que presentó una liquidación idéntica el día 30 de abril de 2021, el Despacho,

Resuelve

Primero: Se abstiene de pronunciarse, en virtud a que ya lo hizo, respecto de la liquidación que presentó el día 30 de abril de 2021, mediante auto del 18 de mayo de 2021 (véase en el archivo 33 del expediente digital), lo anterior teniendo en cuenta que ambas liquidación son idénticas.

Segundo: requerir a la parte demandante para que actualice la liquidación.

Notifíquese


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 097 DE 16 DE JUNIO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA